



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Medellín, diciembre dos (2) de dos mil veinte (2020)

Proceso	Ejecutivo
Demandante	FINANCIEFRA PROGRESSA
Demandado	DAYANA ACUÑA ARIZA
Radicado	05001-40-03-010-2020-00845-00
Asunto	Inadmite demanda

De conformidad con lo establecido en el Art. 90 del Código General del Proceso y el Decreto 806 de 2020, se inadmite la presente demanda para que en el término de cinco (5) días so pena de rechazo, se subsanen los siguientes requisitos:

1. En el postulado de la demanda deberá indicar el canal digital donde deben ser notificadas las partes, representantes y apoderados, los testigos, peritos y cualquier tercero que deba ser citado al proceso, e informará cómo obtuvo el canal digital, artículo 6° del Decreto 806 de 2020.
2. Adicionará un hecho señalando que el original del título valor objeto de recaudo se encuentran en poder del acreedor y estará presto a presentarlo cuando el Despacho lo requiera.
3. Deberá separar de la demanda los anexos y presentarlos en escrito separados en formato PDF, presentará de manera individual, igualmente en formato PDF, el título valor objeto de recaudo.
4. Se servirá allegar el cumplimiento de los anteriores requisitos, integrados en un nuevo escrito demandatorio y así garantizar mayor univocidad del

derecho de defensa, que será el escrito único que surtan los traslados. Lo anterior no se entenderá como eximente de aportar el correspondiente escrito de subsanación cumpliendo los requisitos antes exigidos.

NOTIFÍQUESE

**JOSÉ MAURICIO ESPINOSA GÓMEZ
JUEZ**

1

Firmado Por:

**JOSE MAURICIO ESPINOSA GOMEZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 010 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**66baafc9aabd023ab735459378a4e286326d12fcf8ae62f61588607957
f25da2**

Documento generado en 02/12/2020 02:41:22 p.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**